



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Viernes, 26 de febrero de 1988

Núm. 46

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 9.915

Con fecha 18 del pasado mes de enero, el subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Esta Subsecretaría, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por el Ministerio del Departamento por Orden de 23 de octubre de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 24 del mismo mes), ha pronunciado la siguiente resolución:

En el recurso interpuesto por la entidad denominada Strass-Luz, S. A., impugnando en alzada acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1983 del Gobierno Civil de Zaragoza, por medio del cual se le impuso sanción de 20.000 pesetas como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente 50.349 de 1983, incoado por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, este centro directivo expresa lo que sigue:

I. Antecedentes de hecho:

Primero. — El día 5 de abril de 1983, según consta en el acta núm. 40.696, levantada por los Servicios de Inspección afectos a la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, se comprobó que, en el establecimiento de artículos de iluminación y regalo sito en la calle Sagasta, 5, de dicha capital, los diferentes artículos en número aproximado de cincuenta, que se hallaban expuestos y destinados a la venta en los escaparates del mencionado establecimiento, no tenían expuestos, visibles desde el exterior, los preceptivos y reglamentarios carteles de precios de venta al público, como está reglamentado.

Segundo. — Se siguieron los trámites procesales que constan en el expediente remitido, tras los cuales, por medio del acuerdo citado en el encabezamiento de la presente (que en aras a una mayor brevedad se da por reproducido), se impuso la aludida sanción, contra la que, en tiempo y forma, se alzó la parte encartada por medio de escrito, en el cuerpo del cual postula la modificación de aquél, argumentando, en síntesis, que en dicho establecimiento no existen escaparates exteriores, sino sólo vitrinas interiores.

Tercero. — La Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza remitió el escrito de recurso y las actuaciones habidas acompañando, al efecto, informe.

II. Fundamentos de derecho:

Primero. — Partiendo de la base de que las actas del tipo de la que aquí se analiza, en cuanto a los datos contenidos en ellas, gozan de presunción "iuris tantum" y de que los hechos, desde la óptica que los enfoca el recurrente, difieren notoriamente de los que se deducen de la precitada acta, debe llegarse a la conclusión de que lo argumentado por el encartado no pasa de ser mera manifestación exculpatoria, sin apoyatura en prueba alguna, llegándose a la conclusión de que es obligado confirmar la sanción al tener que prevalecer los datos contenidos en el acta.

Segundo. — Habida cuenta de que los hechos contemplados constituyen una infracción administrativa en materia de disciplina de mercado prevista en el artículo tercero, apartado 15 del Decreto 3.052 de 1966, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el Decreto 2.807 de 1972, de 15 de septiembre, que regula la obligatoriedad del marcado y etiquetado visible de precios en los artículos expuestos a la venta del público para todos los establecimientos comerciales, ha de entenderse que de la mencionada infracción es responsable en concepto de autor el recurrente.

III. Fallo:

1.º Procede desestimar el recurso a que se hace referencia en el encabezamiento de la parte expositiva del presente.

2.º Consecuentemente ha de confirmarse el acuerdo sancionador que ha sido objeto de análisis.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administra-

tiva, pudiendo no obstante, si desea impugnarla, optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, o por deducir potestativo recurso de reposición ante la misma autoridad que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la presente notificación.

En Madrid a 18 de enero de 1988. — El jefe de la sección. Firmado: José-Luis de Lara Pérez.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio indicado en la resolución, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 12 de febrero de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 11.491

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para contratar el suministro de barreras metálicas de seguridad, con destino a la vía provincial CP-14 de Mequenza a la Granja de Escarpe (segundo tramo).

Documentación. — Los pliegos de bases por los que han de regir estas concurrencias se encuentran en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y en horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Negociado de Contratación en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

No se admitirán proposiciones presentadas por correo.

Zaragoza, 8 de febrero de 1988. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 11.492

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para contratar el suministro de barreras metálicas de seguridad, con destino a la vía provincial CP-1 de Ateca a Torrijo de la Cañada (primer tramo).

Documentación. — Los pliegos de bases por los que han de regir estas concurrencias se encuentran en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y en horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Negociado de Contratación en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

No se admitirán proposiciones presentadas por correo.

Zaragoza, 8 de febrero de 1988. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 8.905

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 47.315 de 1983, que se sigue contra Jaime Segura Aznar, se procedió con fecha 29 de julio de 1985 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra Jaime Segura Aznar, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Una tercera parte indivisa del piso segundo izquierda, en la tercera planta de viviendas de la calle San Félix, 2, y Méndez Núñez, 27, que tiene una cuota de participación de 8,50 %. Linderos: frente, rellano y piso derecha; derecha entrando, calle San Félix; izquierda, casa número 29 de la calle Méndez Núñez, y fondo, calle Méndez Núñez.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de febrero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 8.906

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 41.209 de 1984, que se sigue contra José Condón Bernal, se procedió con fecha 11 de mayo de 1987 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra José Condón Bernal, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 87. — Piso segundo, número 10, de la escalera derecha (hoy letra C), en la segunda planta superior, en el Km. 327,2 de la carretera de Zaragoza a Barcelona, barrio de Santa Isabel, de 56,85 metros cuadrados útiles y una cuota de 0,79 %. Linderos: derecha entrando, con caja del ascensor de la escalera derecha y patio interior de luces; izquierda, con faja de terreno de 5,65 metros de ancho destinada a calle; fondo, con finca de Ambrosio Enguita, y frente, con el piso segundo, número 11, de la escalera C y rellano. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 811, folio 122, finca 12.218.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de febrero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 8.908

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 52.708 de 1984, que se sigue contra Luciano García Díez, se procedió con fecha 14 de mayo de 1987 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra Luciano García Díez, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 122. — Vivienda letra A, en la planta segunda, escalera quinta, casa 5, en la calle Violeta Parra, sin número. Tiene unos 61,76 metros cuadrados y una cuota de 0,63 %. Linderos: frente, con rellano, hueco de escalera y patio de luces; derecha entrando, con casa número 4; izquierda, con hueco de escalera y finca de Félix Molinero, y fondo, con calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.543, folio 158, finca 36.465.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de febrero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 9.982

El Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza) ha solicitado autorización para realizar el tendido de un tramo del colector IV de aguas residuales por el cauce del río Jalón, adosado al muro de defensa de la margen derecha, en dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de febrero de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Dula Ibérica, S. A.

Núm. 5.442

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S. A. (mano de obra directa).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S. A. (mano de obra directa), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 1 de diciembre de 1987, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 21 de enero de 1988, y, de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 26 de enero de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Lasca.

TEXTO DEL CONVENIO DE MANO DE OBRA DIRECTA PARA EL AÑO 1988

En la Ciudad de Zaragoza, a uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete y a las 12 horas, se reunieron en las oficinas de DULA IBERICA, S.A., situadas en el Centro de Trabajo y Domicilio Social de la Empresa, en la Avda. de Cataluña, Nº 269, interior, con el fin de negociar el Convenio de Empresa para la Mano de Obra Directa correspondiente al año 1988, los siguientes señores:

Por parte de la Empresa: D. Heinrich-Bernhard Picker, D. José Rolland For-nollosa y D. José Aranda Melero.

Como representantes de los Trabajadores los Miembros del Comité de Empresa D. Julián Rueda Hernández, D. Higinio González de Diazo, D. Enrique Lafnez

Navarro, D. José Otal Abadía, D. José-Luis Pellicer Pérez, D. Enrique Rosel Añejo y D. Angel Sanz Osés.

Tras las consiguientes deliberaciones y Reuniones Previas, llegaron al siguiente acuerdo:

Art. 1º Ambito territorial
El presente Convenio de la Empresa "DULA IBERICA, S.A." afecta a sus actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

Art. 2º Ambito personal
Este Convenio es de aplicación para todo el personal de "DULA IBERICA, S.A.", cuyas categorías profesionales figuran en el Anexo I y que son las siguientes: Encargado C, Oficial 1º, Oficial 2º, Ayudante, Oficial 2º (T), Ayudante (T), Oficial 2º (E), Ayudante (E).
El resto de las categorías profesionales no se verán afectadas por el mismo. Las letras de Oficial 2º (T) y Ayudante (T) serán solamente para contratos temporales. Las letras de Oficial 2º (E) y Ayudante (E) serán solamente para contratos eventuales.

Art. 3º Ambito temporal
La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día 1 de Enero de 1988 y terminando el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 4º Denuncia
A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo, u otro organismo que lo sustituya, antes de finalizar el plazo de tres meses antedicho.
Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado por cualquiera de las Partes.
Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 5º Comisión paritaria
Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se establece una comisión paritaria que estará formada por dos miembros del Comité de Empresa y dos Representantes designados por la Empresa, que tendrán voz y voto. Existirán asimismo un Presidente y un Secretario, ambos sin voto, y que serán designados por las Partes, de común acuerdo.

Art. 6º Compensación y absorción
Las disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente Convenio, debiendo entenderse en caso contrario absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Art. 7º Jornada
La jornada laboral durante 1988 será de lunes a viernes, a razón de 8 horas diarias y 40 horas a la semana, computándose este horario desde el día 1-1-1988 al 31-12-1988. El número total de horas a trabajar en el año 1988 se hará constar cuando en el B.O.E., en el B.O.P., o en el de la Diputación General de Aragón sean publicadas las Fiestas para el año 1988. Se retribuirán 2.088 horas en el período antes citado, por incluir los días festivos.

Art. 8º Pausa
Los Trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de veinte minutos que se realizará de nueve horas a nueve horas y veinte minutos, y que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 9º Puntualidad
La Empresa no considerará como falta de puntualidad el fichar hasta cinco minutos de retraso, durante tres veces al mes, como máximo, siendo las sucesivas ocasiones en que se fiche con posterioridad a la hora de entrada consideradas como faltas de puntualidad.

Art. 10º Vacaciones
Los Trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de Veintitrés días laborables de Vacaciones.
Estas Vacaciones se dividirán: En Tres Turnos de quince días laborables

consecutivos, comprendidos entre el 4 de Julio y el 9 de Septiembre. El disfrute de los Ocho días restantes serán: Cinco días a disfrutar del 26 al 30 de Diciembre. Los otros Tres días restantes se disfrutarán en fechas a convenir entre la Empresa y el Comité de Empresa.

Art. 11º Prendas de Trabajo
La Empresa entregará a los Trabajadores afectados por el presente Convenio dos camisas y un pantalón al principio de la época veraniega, y una chaqueta y un pantalón al principio de la época invernal.
Un miembro del Comité de Empresa estará en contacto con el Jefe de Compras para colaborar en el control de la calidad de las prendas de trabajo.

Art. 12º Enfermedad
Durante el primer proceso de incapacidad laboral transitoria que sufra el Trabajador durante el año, percibirá el 75 por 100 de la base de cotización del mes anterior y partir del día siguiente al del inicio del proceso. En los demás procesos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso.
Las horas que destine el trabajador a visitas médicas serán abonadas por la Empresa.

Art. 13º Salarios
Durante 1988 se percibirán, por Hora Retribuida, los Salarios que figuran en la Tabla del Anexo I; reflejados en la Tabla del Anexo II en cuanto a la Suma de Ingresos Anuales.

Art. 14º Indice de Precios al Consumo
Si el Índice de Precios al Consumo (IPC), experimentase durante 1988 un Incremento Acumulado superior al 6 %, la Tabla Salarial correspondiente al Anexo I, será incrementada, automáticamente, en la cuantía que exceda del citado 6 %, que se abonará, sin carácter retroactivo, a partir del mes en que se produzca dicho exceso.
Dicho Incremento se calculará tomando como base los datos que mensualmente facilita el Instituto Nacional de Estadística; y lo percibirán los Trabajadores de la siguiente forma: Si el IPC se conoce con la antelación suficiente a la confección de los Recibos de Salarios para que los Trabajadores puedan percibir su Salario Mensual puntualmente, el Incremento se incluirá en el Recibo de Salarios correspondiente al mes inmediato siguiente al que corresponda el IPC. De lo contrario, se incluirá en el Recibo de Salarios del segundo mes inmediato siguiente.

Art. 15º Antigüedad
Por este concepto, se abonarán quinquenios del 6 por 100 del salario base.

Art. 16º Dietas
El importe de la dieta se establece en 2.375,-- Ptas. A este importe se añadirá el de alojamiento, que correrá a cargo de la Empresa.

Art. 17º Gratificaciones Extraordinarias
Las Gratificaciones establecidas serán abonadas a los Trabajadores afectados por el presente Convenio, en la parte proporcional que corresponda, junto con la nómina de cada mes, dado que las citadas Gratificaciones se perciben a salario real.

Art. 18º Plus de transporte
El Plus de transporte establecido en el Anexo I del presente Convenio se percibirá por día efectivamente trabajado y "puentes" previamente recuperados.

Art. 19º Reuniones
Podrán celebrarse reuniones cuando cualquiera de las Partes lo comunique a la Otra con suficiente antelación, indicando en la citación de convocatoria los Puntos a tratar. Las horas destinadas al Comité de Empresa serán computadas bimensualmente y podrán ser absorbidas entre cualquiera de sus miembros. Se celebrará una reunión con la Empresa en la primera semana de cada mes.

Art. 20º Derecho supletorio
En todo lo no reglamentado en este Convenio, se estará a lo que al efecto disponga la Ordenanza Laboral de la Madera y demás Disposiciones Legales en vigor, y, en especial, al Convenio de la Madera para la Provincia de Zaragoza, que corresponde a la actividad de la Empresa.

Termina la reunión a las 13.30 horas del citado día.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I

Valores para Nóminas a partir del 1-1-1988, Mano de Obra Directa

CATEGORIA	Sal. Base Hora	Plus Convenio Hora	Total Hora	Pagas extra. prorr. por hora				Horas extraordinarias				Plus Transp.		
				sin.a.	1 q.	2 q.	3 q.	4 q.	sin a.	1 q.	2 q.		3 q.	4 q.
Encargado C	389,99	461,56	851,55	146,58	150,60	154,63	158,66	162,69	2.026,20	2.081,88	2.137,56	2.193,24	2.248,92	445,71
Oficial 1a	374,80	257,06	631,86	108,76	112,63	116,50	120,37	124,24	1.503,44	1.556,98	1.610,52	1.663,98	1.717,47	445,71
Oficial 2a	352,68	119,10	471,78	81,21	-	-	-	-	1.122,57	-	-	-	-	445,71
Ayudante	307,57	64,75	372,32	64,09	-	-	-	-	885,91	-	-	-	-	445,71
Oficial 2a (T)	352,68	53,55	406,23	69,92	-	-	-	-	966,59	-	-	-	-	445,71
Ayudante (T)	307,57	48,01	355,58	61,21	-	-	-	-	846,08	-	-	-	-	445,71
Oficial 2a (E)	346,26	40,63	386,89	66,60	-	-	-	-	920,60	-	-	-	-	445,71
Ayudante (E)	303,04	35,63	338,67	58,30	-	-	-	-	805,86	-	-	-	-	445,71

ANEXO II

TABLAS SALARIALES ANUALES, PARA 1988 — MANO DE OBRA DIRECTA

CATEGORIA	PESETAS
Encargado C	2.084.095
Oficial 1ª	1.546.415
Oficial 2ª	1.154.643
Ayudante	911.224
Oficial 2ª (T)	994.201
Ayudante (T)	870.258
Oficial 2ª (E)	946.887
Ayudante (E)	828.873

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 12.061

AVISO relativo a investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Torrehermosa (Zaragoza).

Acordada por Decreto núm. 88 de 1986, de 25 de septiembre, de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 103 de 20 de octubre de 1986), la concentración parcelaria de la zona de Torrehermosa (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración parcelaria, darán comienzo el día 7 de marzo de 1988 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de la zona a concentrar estará formado, en principio, por el término municipal de Torrehermosa. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

La investigación de la propiedad afectará a todos los anteriormente mencionados y deberán, en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración parcelaria para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988. — El jefe del Servicio Provincial, Angel España Saz.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 4.481

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.
Domicilio: Barcelona (paseo de Gracia, 132).
Referencia: AT 127-87.

Emplazamiento: Término municipal de Caspe (camino Playa de Chacón).

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 25-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 640 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a estación de bombeo de agua para riegos agrícolas.

Presupuesto: 2.330.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de octubre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 5.440

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Doña María Jordán Ciria.

Domicilio: Zaragoza (paseo de la Constitución, 29 duplicado).

Referencia: AT 218-87.

Emplazamiento: Término municipal de Cabañas de Ebro, finca "La Pulliguera".

Potencia y tensiones: 100 kVA, de 15-0,220-0,127 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 1.338 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la finca sustituyendo a las dos estaciones transformadoras actuales y sus respectivas acometidas.

Presupuesto: 6.702.486 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía.

Núm. 3.660

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 1.030 kVA y su acometida a 10 kV en Coso, número 47, en Zaragoza (AT 40-86).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para trasladar la actual ET Coso, núm. 47 (expediente AT), a las dependencias del Banco Zaragozano, con acceso directo desde la acera, situada en Zaragoza (Coso, núm. 47), destinada a atender las necesidades de energía eléctrica en la zona con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, septiembre de 1987, con presupuesto de ejecución de 5.520.764 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resultado:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan a continuación, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionamientos establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 630 + 400 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220-0,127 kV.

Tipo: Subterránea, con cinco celdas metálicas y el siguiente aparellaje: Tres celdas de acometida de cable, cada una con un ruptor de apertura en carga de 630 A y 17,5 kV, con cuchillas puesta a tierra.

Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un ruptor de apertura en carga de 400 A y 17,5 kV y fusibles de APR.

Dos transformadores trifásicos de 630 y 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 20 metros de longitud, entrada y salida del cable, de unión de la plaza España y ET Coso, 27. Conductores 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV.

Zaragoza, 14 de enero de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 7.107

NOTIFICACIONES

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por el ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documental-mente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40/1.980 de 5 de Julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

<u>DEUDORES</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
50/045.538-37 CALZADOS S. BABIL, S.L.	08/87 a 08/87	626.331
50/046.140-37 EMPRESA MONTANA, S.A.	01 a 03/86	204.057
50/055.423-28 SUC. N. GARCIA FORCEN, S.A.	08/87 a 08/87	400.563
50/056.660-04 ASTRA-IFESA, S.A.	06/87 a 06/87	120.468
50/058.970-83 C.E.D.I.S.A.	11/85 a 11/85	27.093
50/061.327-15 AUPENFIL, S.A.	11/85 a 11/85	371.318
50/061.949-55 JESUS TRAJID VILLARROYA	08/87 a 08/87	1.651
50/063.668-28 DAVUR, S.A.	03/87 a 03/87	44.688
50/069.971-26 BINGASA	08/87 a 08/87	710.786
50/072.906-51 CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS	03/86 a 03/86	635
50/074.241-28 ANGEL DEMETRIO VIVAR CAMIN	07/87 a 07/87	746.767
50/076.298-48 FARELUSA, S.A.	07/87 a 07/87	32.066
50/078.225-35 ROZAÑA, S.A.	07/87 a 07/87	364.595
50/078.483-02 ASTILLADEROS DIPER, S.A.	07/87 a 07/87	256.900
50/078.878-09 ROSA ANA BUSTO ARFIGAS	07/87 a 07/87	34.698
50/082.924-78 SERGIO BAUTISTA NAVARRO	07/87 a 07/87	70.033
50/083.265-31 ENRIQUE MARQUELLO LIBEDA	07/87 a 08/87	116.128
50/086.070-23 CARLOS BORJUCH RIASOL	07/87 a 08/87	119.471
50/087.117-03 DANIEL LAZARO PASCOS	08/87 a 08/87	16.410
50/087.320-12 CONSTRUCCIONES PRADA, S.L.	07/87 a 07/87	297.264

Zaragoza, 1 de febrero de 1988.—El tesorero territorial: P. D., el secretario provincial, Joaquín Mur Torres.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 10.384

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 744 de 1987 (15.562 de 1987), ejecución 22 de 1988, sobre despido-incidente, a instancia de Teodoro Forcén Plana, contra Manufacturas del Guante Industrial, S. L., se ha dictado la siguiente providencia que, copiada, dice así:

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de febrero de 1988. — Dada cuenta; accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos y, en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 el día 9 de marzo próximo, a las 12.10 horas, al objeto de ser examinados los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciere el trabajador se archivarán las actuaciones sin más trámite. Cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de citación a la empresa demandada-ejecutada Manufacturas del Guante Industrial, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a 1 de febrero de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 6.306

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 13 de 1988, seguidos a instancia de Germán Beltrán Martín, contra Parques y Jardines Raga, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 25 de enero de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Parques y Jardines Raga, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 66.586 pesetas de principal, según sentencia de 27 de noviembre de 1987, más la de 5.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su

liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Parques y Jardines Raga, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de enero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 11.488

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 7 de 1988, a instancias de Cristina Pallarés y otros, contra Aytec, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 15 de febrero de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 11 de marzo próximo, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Aytec, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 15 de febrero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 6.708

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 763 de 1987, seguidos a instancia de Gema Vela Fernández-Pacheco, contra Carlos López Delgado, en reclamación sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1988 se dictó sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gema Vela Fernández-Pacheco, contra la empresa Carlos López Delgado, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 203.299 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma.»

Y encontrándose la empresa Carlos López Delgado en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1 de febrero de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 6.711

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 17 de 1988, seguidos a instancia de Jesús Blasco Alaya, contra Artesanías y Servicios, S. L. (Arteser, S. L.), en reclamación por cantidad, con fecha 28 de enero de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Artesanías y Servicios, S. L. (Arteser, S. L.), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 228.369 pesetas de principal, según sentencia de 11 de diciembre de 1987, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Artesanías y Servicios, S. L. (Arteser, Sociedad Limitada), en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 6.712

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 16 de 1988, seguidos a instancias de Manuela Sevil Andreu y otros, contra César Montalbán, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 28 de enero de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese

ejecución contra César Montalbán, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.096.506 pesetas de principal, según sentencia de 15 de diciembre de 1987, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada César Montalbán, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 6.713

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 18 de 1988, seguidos a instancias de Ana-María Aranaz Calonge, contra Industrializaciones Diversas, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 28 de enero de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Industrializaciones Diversas, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 290.389 pesetas de principal, según sentencia de 15 de diciembre de 1987, más 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Industrializaciones Diversas, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 4.807

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 667 de 1987, instados por Gregorio Pérez Gimeno y otros, contra la empresa Fandos, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado, en esta fecha, sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda en los términos que derivan de los siguientes pronunciamientos, debo condenar y condeno a la empresa Fandos, S. L., a que en concepto de indemnización, a su exclusivo cargo, abone a los demandantes que se indican, por extinción de la relación de trabajo, la cantidad que respectivamente se expresa: a Francisco Ferrando García, 800.676 pesetas; a Gregorio Pérez Gimeno, 800.676 pesetas; a José Soriano Martínez, 687.902 pesetas; a Inocencio Iserte Villuendas, 642.924 pesetas; a Pedro L. Maluenda Marco, 687.902 pesetas; a Alfonso Sanjuán Martín, 577.575 pesetas; a Mariano Martínez Millán, 484.801 pesetas; a Roberto Rodríguez Gil, 395.099 pesetas; a Josefina Gascón Andrés, 200.775 pesetas; y a Francisco V. Fernández Horrillo, 269.808 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberá anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la CAZAR (oficina San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Fandos, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 20 de enero de 1988. — El secretario.

SECCION SEXTA

ARDISA

Núm. 7.929

La Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de Ordenanzas municipales, todo ello de acuerdo con la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, con el detalle que se indica:

Ordenanzas que se modifican

- Rodaje y arrastre de vehículos.
 - Perros.
 - Desagüe de canalones.
 - Sello municipal.
 - Prestación personal.
 - Bicicletas.
 - Ciclomotores.
- Todas ellas con aumentos del tipo impositivo del 20 %.
- Cementerio municipal: Tipo a 1.500 pesetas/metro cuadrado.

Ordenanzas de nueva creación

- Alcantarillado.
 - Contribuciones especiales.
- Ardisa, 31 de enero de 1988. — El alcalde, José-María Palacín.

ORDENANZA FISCAL SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

FUNDAMENTO, HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y al amparo de los arts. 216 y siguientes del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril se aprueba, para este municipio, la presente Ordenanza de CONTRIBUCIONES ESPECIALES que podrán aplicarse para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

Art. 2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

Art. 3. 1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

- a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.
- b) Los que realice el Ayuntamiento por haberse sido concedidos o transferidos por otras Administraciones públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.
- c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la Provincia, Mancomunidad, Agrupación o Consorcio, y los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales, o por las Asociaciones Administrativas de contribuyentes.

Art. 4. 1. Será obligatoria la exigencia de Contribuciones Especiales para las obras y servicios siguientes:

- a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.
- b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- c) Establecimiento de alumbrado público.

2. Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el art. 1. de la presente Ordenanza. Entre otros, podrán imponerse dichas contribuciones en los siguientes casos:

- a) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.
- b) Sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- c) Renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y sustitución o mejora de alumbrado público.
- e) Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.
- f) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.
- g) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- h) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

i) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de un determinado sector.

j) Desmante, terraplenado y construcción de muros de contención.

k) Obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

l) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos para los servicios de comunicación e información.

SUJETO PASIVO

Art. 5. 1. Serán sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de éstas.

c) En las Contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Art. 6. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, tendrán la consideración de sujetos pasivos, al amparo del art. 33 de la Ley General Tributaria.

En todo caso vendrán también obligadas a facilitar a la Administración municipal el nombre de los Copropietarios y su coeficiente de su participación en la comunidad al fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una cuota única, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

BASE IMPONIBLE Y DE REPARTO

Art. 7. 1. La base imponible de las Contribuciones Especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplien o mejoren, sin que su importe pueda exceder en ningún caso de dicho coste.

2. El coste de la obra del servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción o proyectos, planos y programas técnicos, o su valoración, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.
- b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplien o mejoren. Dentro del citado importe, se computará en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trata de bienes de uso público, o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Municipio.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que proceden a los arrendatarios de bienes que han de ser derruidos u ocupados.
- e) El interés del capital invertido en las obras o servicios mientras no fuera amortizado, cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales. A estos efectos se entenderá como interés del capital invertido, la suma de valores actuales, calculados matemáticamente al mismo tipo a que se vaya a contratar la operación de crédito de que se trate—de los intereses integrantes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el Ayuntamiento.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el art. 3. 1. c), o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales, o a que se refiere el número dos del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio.

5. En el caso de que un contribuyente efectúe aportación a la realización de una obra o servicio sujeta a compensación con las cuotas que estuviere obligado a satisfacer por razón de la misma sólo tendrá la consideración de subvención el exceso de la aportación sobre estas últimas, y su importe se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al Municipio, y con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

Art. 8. El importe total de las Contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

b) Si se trata del servicio del apartado e) del número 2 del artículo 4, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de la imposición, proporcionalmente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado f) del número 2 del artículo 4 de la presente ordenanza se aplicará como módulo la base imponible de las contribuciones territoriales, rústica y urbana de los inmuebles beneficiados.

d) En el caso de obras comprendidas en el apartado l) de número 2 del artículo 4 de la presente ordenanza el importe total de la contribución especial será distribuido entre las Compañías o Empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En los casos de los apartados g) y h) del número 2 del artículo 4 de la presente ordenanza los Ayuntamientos aplicarán como módulos de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) del número anterior, pudiendo delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guardará con referencia al emplazamiento de aquéllos.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 9. 1. La obligación de contribuir por contribuciones nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el expediente de aplicación figure como contribuyente quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación y aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho expediente y del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y sino lo hiciera dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

NORMAS DE GESTION

Art. 10. 1. La exacción de las contribuciones especiales cuya exigencia sea obligatoria, no precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto, bastando la existencia de la Ordenanza reguladora de dichas contribuciones.

2. Para las Contribuciones Especiales que los Ayuntamientos puedan imponer con carácter potestativo, además de lo que disponga la Ordenanza reguladora a que se refiere el número anterior, los Ayuntamientos habrán de adoptar el acuerdo de imposición en el que constará, entre otros, los datos referentes a la cantidad que acuerde distribuir entre los beneficiarios y bases de reparto.

3. El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación de éstas.

Art. 11. 1. El expediente de aplicación de Contribuciones Especiales que será de inexcusable tramitación, tanto en las de carácter obligatorio como en las potestativas constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de la base de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

2. En las obras o servicios cuyos Presupuestos superen las cuantías establecidas en el número 1 del art. 14 una vez terminado el expediente de aplicación de contribuciones especiales y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación municipal, se expondrá al público mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia", a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

3. En los casos previstos en el número anterior, el acuerdo municipal de aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales no podrá ser adoptado hasta transcurrido el indicado plazo, o hasta la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, cuando haya sido solicitada y proceda su constitución.

4. Una vez aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o, en su caso, por edictos, los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Art. 12. Una vez determinada la cuota a satisfacer el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años, en las

condiciones que reglamentariamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

Art. 13. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE CONTRIBUYENTES

Art. 14. 1. Los afectados por obras y servicios que deban financiarse con contribuciones especiales podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en el plazo previsto en el número 2 del artículo 11 cuando el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a 50.000.000 de pesetas, si se trata de municipios de más de 100.000 habitantes; de 25.000.000 de pesetas, si se trata de municipios de más de 5.000 a 100.000 habitantes, y de 10.000.000 de pesetas en los restantes.

En tales supuestos, su constitución será procedente cuando haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los 2/3 de la propiedad afectada.

2. El funcionamiento y competencia de las Asociaciones de contribuyentes se acomodará a lo que dispongan las Disposiciones Reglamentarias. En todo caso, los acuerdos que adopte la Asociación de contribuyentes por mayoría absoluta de éstos y que representen los 2/3 de la propiedad afectada se obligarán a los demás. Si dicha Asociación con el indicado quorum designará dentro de ella una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por ésta tendrán fuerza para obligar a todos los interesados.

Art. 15. Con los requisitos de mayoría establecidos en el artículo anterior, los propietarios o titulares afectados y constituidos en Asociaciones Administrativas podrán promover por su propia iniciativa la ejecución de obras o el establecimiento, implicación o mejora de servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

Art. 16. 1. Las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 podrán recaudar del Ayuntamiento la ejecución directa y completa de las obras y servicios.

2. A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las Asociaciones administrativas de Contribuyentes se tendrá en cuenta los siguiente requisitos:

a) La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto elaborado por la Administración Municipal o al menos sobre el proyecto presentado por la Asociación y aprobado por el Ayuntamiento.

b) Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

c) La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también del retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.

d) Quedan facultados los Ayuntamientos para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.

EXENCIONES

Art. 17. 1. Dada la naturaleza de las Contribuciones Especiales reguladas en esta Ordenanza, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que las establecidas en normas de Régimen Local.

2. De acuerdo con el art. 220.3 del R.D. legislativo 781/86 están exentos de la obligación de contribuciones especiales la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, la diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas en relación a los bienes de su titularidad que gocen de exención de la contribución Territorial Urbana, conforme a lo dispuesto en el artículo 258.1 de dicho Real Decreto.

3. A los efectos de determinar la base imponible, se descontará del coste el importe de las subvenciones o auxilios que el Ayuntamiento obtenga del Estado o de cualquiera otra persona o entidad pública o privada.

4. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir especialmente, su importe se destinará a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de la cuota del contribuyente, el exceso se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al Municipio y, con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 18. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fechas 30 de octubre y 30 de diciembre, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23 de noviembre de 1987.

ORDENANZA FISCAL SOBRE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.19 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2.1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS

Art. 3. Como base del gravamen se tomará (1) igual para todo tipo de usos.

Art. 4. TARIFAS

	Pesetas
Por cada acometida:	
a) Viviendas	2.000 Ptas/año
b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales	
c) Cuota anual por conservación de la red del alcantarillado público o por	
vigilancia del alcantarillado particular	
- Derecho de enganche a la red,	5.000

EXENCIONES

Art. 5. 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 6. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Art. 7. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la

Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fechas 30 de octubre y 30 de diciembre, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23 de noviembre de 1987.

EL ALCALDE,

ARDISA

Núm. 12.079

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el pasado 30 de diciembre, adoptó el acuerdo de declarar la desafectación del bien de propios "antigua casa del secretario", todo ello conforme establece el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio.

El expediente de su razón se expone por el plazo de un mes.

Ardisa, 17 de febrero de 1988. — El alcalde, José-María Palacin.

BELCHITE

Núm. 11.506

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 3 de 1987 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
- 6. Inversiones reales, 130.000.000.
- Total aumentos, 130.000.000 pesetas.
- B) Deducciones:
- 7. Subvenciones de entes territoriales, 130.000.000.
- Total deducciones, 130.000.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Belchite, 16 de febrero de 1988. — El alcalde, Domingo Serrano.

BORJA

Núm. 10.908

Don Jesús Berges Belsué ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en plaza del Requeté, número 1, local 3, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 16 de febrero de 1988. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 12.081

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1988, acordó:

A la vista del informe jurídico emitido en relación con el recurso de reposición presentado por doña Celestina García Martínez, se acuerda no ha lugar al mismo en base al artículo 181 de la Ley del Suelo y artículo 71 (puntos 2, 3, 4 y 5) de las normas urbanísticas de este Excmo. Ayuntamiento

que apoyan la actuación de esta Corporación. Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio de reposición, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Celestina García Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se hace público el acuerdo adoptado.

Calatayud, 17 de febrero de 1988. — El alcalde, Jorge Sánchez.

CARENAS

Núm. 10.909

Aprobada por la Corporación municipal la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1988, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se estimen justas contra la misma.

Carenas, 15 de febrero de 1988. — El alcalde, Alfonso Melendo.

CASPE

Núm. 10.917

Doña Justa Vázquez Bautista, en representación de Creaciones Crío, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller auxiliar de confección de prendas de vestir, en carretera de Maella, número 24, primero, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 16 de febrero de 1988. — El alcalde.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 10.910

Aprobada por la Corporación municipal la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1988, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se estimen justas contra la misma.

Castejón de las Armas, 15 de febrero de 1988. — El alcalde, Ernesto Morte.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 12.083

Con referencia a la convocatoria publicada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de auxiliar de Administración general, la Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Admitidos:

Alba Chueca, Félix.
Andía Dito, María-José.
Asensio Carranza, Florentina.
Cabello Lafuente, Angel.
Domingo Folch, María-Paz.
Escario Esteban, Carmen.
Esaña Gimeno, María-Angeles.
Esteban Gracia, Vicenta.
García Hidalgo, María-Teresa.
González Guillén, Soledad.
Larraz Herrera, Elena.
López Gil, Begoña.
Mingote Vela, Ana-Isabel.
Orga Fatás, Azucena.
Orga Fatás, Olga.
Sánchez Alvarez, María-Angeles.
Tavira Coba, Dolores.
Vela Martínez, María-Jesús.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Designar el tribunal calificador, integrado por los siguientes señores:

Presidente: El alcalde don Jesús Pérez Pérez, como titular, y el concejal don Antonio Fatás Calvera, como suplente.

Vocales: Por el profesorado oficial, don Antonio López Raluy, titular, y suplente, don Fernando Fernández Echegoyen; por la Diputación General de Aragón, doña Margarita Revillo Pinilla, titular, y suplente, doña Carmen Crespo Rodríguez; como funcionario de la Corporación, doña Iluminada Buil Calvera, titular, auxiliar administrativo, y suplente, don Félix Bernal Agudo, también auxiliar administrativo.

Secretario: Doña Jacquelín Borque Martínez, titular, secretaria del Ayuntamiento, y suplente, don Félix Bernal Agudo.

Tercero. Citar a los opositores en único llamamiento para dar comienzo a las pruebas el día 4 de abril de 1988, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir no eléctrica. Asimismo se pone en conocimiento de los opositores que pueden celebrarse todos los ejercicios de las pruebas selectivas en un solo día, si así lo decide el tribunal.

El orden de actuación para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "A".

Cuarto. Ordenar la publicación de los sucesivos anuncios, una vez que comiencen las pruebas selectivas, en los locales donde se hayan celebrado y en el tablón de edictos de la Corporación.

Cuarde de Huerva, 18 de febrero de 1988. — El alcalde, Jesús Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 12.084

Con referencia a la convocatoria publicada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de oficial de fontanería y otra de oficial de albañilería, la Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Admitidos:

Para la plaza de oficial de fontanería:
Cortés Mozota, Roberto.
Pardos Ramírez, Félix.

Para la plaza de oficial de albañilería:
Gómez Barrero, José.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Designar el tribunal calificador, integrado por los siguientes señores:

Presidente: El alcalde don Jesús Pérez Pérez, como titular, y el concejal don Antonio Fatás Calvera, como suplente.

Vocales: Por el profesorado oficial, don Luis Lizcano Utrillas, titular, y suplente, don Fermín Aspas Perea; por la Diputación General de Aragón, don Salvador de Mingo Vázquez, titular, y suplente, don José-Cruz Millana de Inés; como funcionario de la Corporación, don José-María Villar Sampedro, titular, y suplente, don José Bartolomé Lozano.

Secretario: Doña Jacquelín Borque Martínez, titular, secretaria del Ayuntamiento, y suplente, don Félix Bernal Agudo.

Tercero. Citar a los opositores en único llamamiento para dar comienzo a las pruebas el día 6 de abril de 1988, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial.

Asimismo se pone en conocimiento de los opositores que pueden celebrarse todos los ejercicios de las pruebas selectivas en un solo día, si así lo decide el tribunal.

El orden de actuación para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "A".

Cuarto. Ordenar la publicación de los sucesivos anuncios, una vez que comiencen las pruebas selectivas, en los locales donde se hayan celebrado y en el tablón de edictos de la Corporación.

Cuarde de Huerva, 18 de febrero de 1988. — El alcalde, Jesús Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 12.085

Con referencia a la convocatoria publicada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad dos plazas de operarios de servicios múltiples, la Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Admitidos:

Díaz Lana, José-Miguel.
López Perea, Juan-Luis.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Designar el tribunal calificador, integrado por los siguientes señores:

Presidente: El alcalde don Jesús Pérez Pérez, como titular, y el concejal don Antonio Fatás Calvera, como suplente.

Vocales: Por el profesorado oficial, don Luis Lizcano Utrillas, titular, y suplente, don Fermín Aspas Perea; por la Diputación General de Aragón, don Salvador de Mingo Vázquez, titular, y suplente, don José-Cruz Millana de Inés; como funcionario de la Corporación, don José-María Villar Sampedro, titular, y suplente, don José Bartolomé Lozano.

Secretario: Doña Jacquelín Borque Martínez, titular, secretaria del Ayuntamiento, y suplente, don Félix Bernal Agudo.

Tercero. Citar a los opositores en único llamamiento para dar comienzo a las pruebas el día 8 de abril de 1988, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial.

Asimismo se pone en conocimiento de los opositores que pueden celebrarse todos los ejercicios de las pruebas selectivas en un solo día, si así lo decide el tribunal.

El orden de actuación para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "A".

Cuarto. Ordenar la publicación de los sucesivos anuncios, una vez que comiencen las pruebas selectivas, en los locales donde se hayan celebrado y en el tablón de edictos de la Corporación.

Cuarde de Huerva, 18 de febrero de 1988. — El alcalde, Jesús Pérez.

EJE DE LOS CABALLEROS**Núm. 10.915**

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 13 de febrero de 1988, con el quórum de la mayoría absoluta legal, aprobó inicialmente el presupuesto general único para 1988, nivelado en gastos e ingresos por un importe total de 1.258.000.000 de pesetas, con operaciones de crédito hasta un límite máximo de 190.796.466 pesetas, aprobándose también las bases de ejecución del mismo, plantilla del personal y retribuciones.

Lo que se hace público, a los efectos que previene el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículos 446.1 y 431.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, quedando el expediente y toda la documentación expuesta al público en el departamento de Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Se puntualiza que se simultanea el período de exposición al público del presupuesto en general y de las operaciones de crédito que se prevén para financiar la aportación municipal al capítulo VI de inversiones, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias, advirtiéndose que el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de información pública no se hubieran formulado reclamaciones y, en otro caso, se requerirá acuerdo expreso del Pleno para resolver las que se presenten y la aprobación definitiva, debiendo seguirse los demás trámites que establece la normativa citada.

Eje de los Caballeros, 16 de febrero de 1988. — El alcalde, Fernando Acín.

ESCATRON**Núm. 11.512**

De conformidad con lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por resolución del Instituto Nacional de Estadística de 23 de diciembre de 1987 ("Boletín Oficial del Estado" número 4, de 5 de enero de 1988), queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1988.

Escatrón, 16 de febrero de 1988. — El alcalde, José-María Yubero.

FABARA**Núm. 11.511**

Ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1988, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, estando el expediente en exposición pública durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas en las oficinas del Ayuntamiento.

Fabara, 15 de febrero de 1988. — El alcalde.

ILLUECA**Núm. 12.080**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes referido al 1 de enero de 1988.

Illueca, 16 de febrero de 1988. — El alcalde.

LONGARES**Núm. 10.906**

En la Secretaría municipal se encuentran expuestos al público los trabajos de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988. Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, permanecerán expuestos a efectos de presentación de reclamaciones.

Longares, 11 de febrero de 1988. — El alcalde, Jesús Cortés.

LUCENI**Núm. 10.920**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 460.1 del texto refundido, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hallan expuestas al público por término de quince días las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1987, acompañadas de sendos informes emitidos por la Comisión especial de cuentas.

Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán reparos u observaciones.

Luceni, 16 de febrero de 1988. — El alcalde, Angel Serrano.

LUNA**Núm. 11.501**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones del personal, 8.688.846.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 14.154.000.
3. Intereses, 2.500.852.
4. Transferencias corrientes, 4.792.650.
6. Inversiones reales, 25.071.697.
7. Transferencias de capital, 2.152.018.
9. Variación de pasivos financieros, 11.385.731.

Suma el estado de gastos, 68.745.794 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 9.827.612.
2. Impuestos indirectos, 1.044.387.
3. Tasas y otros ingresos, 10.281.511.
4. Transferencias corrientes, 10.392.518.
5. Ingresos patrimoniales, 7.216.632.
7. Transferencias de capital, 12.933.134.
8. Variación de activos financieros, 1.400.000.
9. Variación de pasivos financieros, 15.650.000.

Suma el estado de ingresos, 68.745.794 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Luna, 16 de febrero de 1988. — El alcalde.

MORATA DE JALON**Núm. 10.913**

Aprobada por la Corporación la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1988, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morata de Jalón, 13 de febrero de 1988. — El alcalde.

MORATA DE JILOCA**Núm. 11.514**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Morata de Jiloca, 16 de febrero de 1988. — El alcalde.

NONASPE**Núm. 11.509**

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1988, queda expuesta al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Nonaspe, 15 de febrero de 1988. — El alcalde.

PINSEQUE**Núm. 10.914**

Para su examen y reclamaciones se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1988.

Pinseque, 15 de febrero de 1988. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 12.077**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de 1987 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal general de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Remuneraciones del personal, 927.983.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.144.878.
4. Transferencias corrientes, 104.000.
6. Inversiones reales, 6.230.685.

Total aumentos, 11.407.546 pesetas.

B) Deducciones:

Superávit disponible liquidación ejercicio anterior, 5.447.831.

1. Remuneraciones del personal, 140.094.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.309.741.
4. Transferencias corrientes, 867.673.

Por mayores ingresos:

1. Impuestos indirectos, 1.526.584.
4. Transferencias corrientes, 1.115.623.

Total deducciones, 11.407.546 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a

los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

San Mateo de Gállego, 17 de febrero de 1988. — El alcalde, Rafael Bandrés.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 11.507

Aprobada por la Corporación municipal la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1988, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones en contra de la misma.

Torralba de Ribota, 8 de febrero de 1988. — El alcalde, Pedro Ibáñez.

VALPALMAS

Núm. 10.912

Durante el plazo de quince días permanecerá expuesta al público la documentación relativa a la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1988.

Valpalmas, 13 de febrero de 1988. — El alcalde, José Arasco.

VELILLA DE JILOCA

Núm. 12.078

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Velilla de Jiloca, 18 de febrero de 1988. — La alcaldesa, Concepción Aranda.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 8.998

Con conocimiento de la Diputación General de Aragón, según consta en escrito número 134, de fecha 25 de enero de 1985, se convoca subasta pública para la enajenación de dos porciones de terreno del municipio, sitas en "La Sarda Baja", partida de "Alcantarillas", de las siguientes características y superficie:

Parcela K. — Porción de terreno de secano, de 400 metros cuadrados de superficie, que linda: al noreste, con camino; al sureste, con Víctor Aranda Artal; al sur, con municipio, y al noroeste, con parcela L, objeto también de esta enajenación.

Parcela L. — Porción de terreno de secano, de 400 metros cuadrados de superficie, que linda: al noreste, con camino; al sureste, con la parcela K, objeto también de esta enajenación, y al sur y noroeste, con terreno del municipio.

El tipo de licitación para cada una de estas dos parcelas es de 400.000 pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.000 pesetas por metro cuadrado.

La fianza provisional por cada parcela se fija en el 2 % del tipo de licitación y la definitiva en el 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en la presente subasta queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 6 de febrero de 1988. — El alcalde accidental.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en, número, provisto de documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y del pliego de condiciones que rige la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de terreno del municipio, ofrece por la parcela (K o L), la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del pliego, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente.)

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 12.075

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1988, ha acordado concertar una operación de crédito con la Caja de Crédito de Cooperación, por un importe de 5.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, conforme al proyecto de contrato remitido por la misma, destinado para las obras del complejo deportivo.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la formulación de las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Villanueva de Huerva, 16 de febrero de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 4.805

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia número 3. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José-Fernando Martínez-Sapiña. — En Zaragoza a 12 de enero de 1988. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de menor cuantía número 124 de 1986, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en el que es apelante la demandada Administración General del Estado, representada y dirigida por el señor letrado del Estado, y apelados, los actores Mariano Ezquerria Zardoya, Fernando Castillo Recalde, Lorenzo Labuena Lou, Carlos Marín Mateo, José Lapena Fraille, Gonzalo Ramón Esteban, Gregorio Lisón Serrano, Ramón Esteller Rodeñar, Juan Martínez Crespo, Manuel Cañardo Cinto, Emilio Callau Gracia, Jesús Duarte Azara, Carlos Ordás Aragón, Manuel Ricol Bermejo, Eduardo Villarroya Gallús, Eduardo Jiménez Bolta y María-Victoria Giménez López, empleados y domiciliados en Zaragoza, representados por el procurador don Serafin Andrés Laborda y dirigidos por la letrada doña María-Josefa Lasierra Lasierra, siendo también demandada, incomparecida en ambas instancias y en rebeldía, Soler y Guindín, S. L., domiciliada en esta capital; ejercitándose pretensión de tercera de mejor derecho, y...

Fallamos: Que dando lugar al recurso formulado por la Administración General del Estado, revocamos la sentencia dictada en 10 de septiembre de 1986 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en los aludidos autos y, en su virtud, absolvemos en la instancia a la antedicha demandada por acoger la excepción de litis consorcio pasivo necesario, con costas de primera instancia a los demandantes y sin hacer expresa condena en las de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la parte en rebeldía según los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida Soler y Guindín, Sociedad Limitada, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAEN

Requisitoria

Núm. 4.497

FLETA SORO, Francisco-Javier, nacido en Zaragoza el 12 de junio de 1948, hijo de Tomás y de Carmen, soltero, de profesión desconocida, con documento nacional de identidad número 17.830.466, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Alfonso, número 13, escalera E, primero A), actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario 27 de 1983, del Juzgado de Instrucción de Jaén número 1, por el supuesto delito de tenencia ilícita de armas, deberá comparecer ante la Audiencia Provincial de Jaén en el plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza se expide la presente en Jaén a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El presidente. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 9.483**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 934 de 1987, a instancia de Izuzquiza Arana, S. A., representada por el procurador señor Magro, y siendo demandada Carmen Romeo Borobia, con domicilio en calle García Lorca, número 11, primero D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes objeto de embargo se hallan depositados en la persona de don José-María Sisamón Lajusticia.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Philips", modelo 1001. Tasado en 40.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Fagor", modelo I-2221. Tasado en 10.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca "Balay", modelo T-5603. Tasada en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 9.952**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de menor cuantía núm. 709 de 1987, tramitado en este Juzgado, ha recaído la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de enero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández,

juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 709 de 1987, seguidos en

este Juzgado, promovidos por Carlos Orna Almarza, José-María Orna Almarza, Carlos-Javier Orna Vera y María del Carmen Orna Vera, mayores de edad, casados y vecinos de La Almunia de Doña Godina, representados

por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendidos por el letrado don José-Manuel Lozano Gracián, y siendo demandado Manuel

Pueyo Sierra, mayor de edad y cuyo domicilio se señala en La Almunia de Doña Godina, en donde no fue hallado, encontrándose rebelde y en igno-

rado paradero, y estando fijada la cuantía litigiosa en 2.933.800 pesetas, y...

Fallo: Estimando la demanda formulada por Carlos y José-María Orna Almarza, y Carlos-Javier y María del Carmen Orna Vera, se condena al

demandado en rebeldía, Manuel Pueyo Sierra, a que abone a los mismos la suma de 2.743.800 pesetas, que, con el importe de la fianza prestada,

constituye el total adeudado, más los intereses legales que proceden en relación a dicha suma desde el 3 de septiembre de 1987, con imposición de las

costas originales al demandado, por razón del vencimiento.

Se tiene por ratificado el embargo practicado por el Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina, en autos de juicio de desahucio por falta de

pago seguido entre las mismas partes con el núm. 16 de 1987, y que se practicó en 30 de julio de 1987, para garantizar las responsabilidades del

principal, intereses y costas declaradas en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García Rodeja y Fernández.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Pueyo Sierra, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 10.992**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 505 de 1986, a instancia de la actora Establecimientos Alvarez Zaragoza, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, y siendo demandado José L. Cano Olivera (Casa Roky) con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un furgón marca "Ebro", modelo F-108, matrícula Z-3144-F. Tasado en 25.000 pesetas.

2. Una cafetera de dos brazos, marca "Faema". Tasada en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 9.480**

En el juicio ejecutivo núm. 1.013 de 1987-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra otros y Ana-Isabel Avila Andrés, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado citar de remate a esta última en el término de nueve días para que comparezca en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Al propio tiempo se le hace saber que para responder de las sumas de 448.277 pesetas de principal, más 225.000 pesetas para intereses y costas, se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 9.959**

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo núm. 615 de 1986-A, a instancia de Radio Grúas Talleres Navarro, S. L., representada por la procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Bona Vaquero, como propietario de Talleres J. Bona, ha acordado se cite de remate a dicha parte demandada para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, dado su ignorado paradero, se ha llevado a efecto el embargo acordado en estrados del Juzgado sin previo requerimiento de pago.

Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 12.831**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en demanda incidental de justicia gratuita número 52 de 1988-B, instada por doña Mercedes Crespo Egido (representada por la procuradora señora Tomás de la Cruz), contra su esposo, don Luis-Ramón Sevilla de Vera, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, se cita al referido demandado, cuyo domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acto que se ha señalado para el próximo día 3 de marzo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Luis-Ramón Sevilla de Vera, en ignorado paradero, y apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

CALATAYUD**Núm. 9.398**

Don Joaquín Aguirre López, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud;

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 280 de 1987, seguido a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Alonso Genís, y siendo demandados Conrado Tello Comín y su esposa, María-Dolores Azurza Iriarte, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de las siguientes fincas, sitas en Brea de Aragón (Zaragoza):

1. Dos. — Nave industrial centro, situada en el centro de la edificación, en la planta baja, de 510 metros cuadrados. Tiene su entrada por el lindero sur de la edificación y con arreglo a ella linda: frente, calle de acceso; derecha entrando, nave industrial derecha y portal de acceso a las viviendas centro; izquierda, nave industrial izquierda y portal de acceso a las viviendas lado oeste; fondo, a través de espacio libre, camino. Le corresponde una cuota de participación de 15 %. Valorada a efectos de subasta en 15.400.000 pesetas.

2. Seis. — Portal centro, piso primero, vivienda sita en la primera planta alzada, con una superficie de 75 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, cocina, baño, comedor-estar y tres dormitorios. Tiene su acceso al frente de la escalera y, visto desde la calle, linda: frente, calle de acceso y, a través de ella, Barcelona Hermanos; derecha, nave industrial derecha; izquierda, nave industrial izquierda, y espaldada, espacio libre sobre la nave industrial centro. Le corresponde una cuota de participación de 8,84 %. Valorado a efectos de subasta en 7.700.000 pesetas.

Total valoración, 23.100.000 pesetas.

La primera finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.440, folio 63, finca 2.444, y la segunda, al tomo 1.440, folio 71, finca 2.448.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ella, y en la tercera, en su caso, el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a El presente edicto, para el caso de que el exhorto librado a tal fin a Brea de Aragón no fuere cumplimentado dentro del plazo previsto en el mismo, servirá de notificación a los deudores, por término de veinte días, del lugar, día y hora para el remate.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de abril próximo. De quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Dado en Calatayud a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Joaquín Aguirre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 17. — MADRID

Núm. 10.027

Don Gabriel González Aguado, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 538 de 1986, promovido por Banco de Crédito Industrial, S. A., contra Eusebio-Antonio Azagrán Delgado y Juan-José Sánchez García, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 7 de julio próximo, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.640.000 pesetas; en segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 21 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de octubre próximo, a las 11.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que la hipoteca se extiende por pacto expreso a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Bienes objeto de subasta:

Parcela de terreno en término de Tarazona (Zaragoza), parte del polígono denominado Tarazona Industrial, señalada con el número A-3 en el plano parcelario del Plan parcial de ordenación de dicho polígono. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 831, libro 321, folio 221, finca número 24.950, inscripción 4.^a

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, expido y firmo el presente en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Gabriel González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10. — MADRID

Núm. 10.994

Don Eduardo Delgado Hernández, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 806 de 1985 de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Juan-Miguel Ordóñez Vinuesa, y se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más adelante se describen con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en segunda subasta, el día 8 de abril de 1988, a las 11.00 horas, por el tipo de tasación, rebajado en un 25 %, y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 5 de mayo de 1988, a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.^o Que no se admitirán posturas en la subasta que no cubran el tipo de licitación.

2.^o Que para tomar parte deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 60 % del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 60 % del tipo de licitación de la segunda.

3.^o Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado.

4.^o Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.^o Que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^o Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

7.^o Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.^o Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y precio de tasación son los siguientes:

Finca número 1. — En Zaragoza, en la calle Manuel Viola, bloque 15, número 100, vivienda puerta C, tipo F.15, sita en la planta primera, con una superficie construida de 119,96 metros cuadrados y útil de 81,96 metros cuadrados. Linda: frente, rellano, hueco de escalera y vivienda puerta D de la misma planta; derecha entrando, zona libre privada; izquierda, patio de luces, y fondo, vivienda puerta D del bloque número 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.368, libro 552, folio 9, finca 31.216, inscripción 2.^a El tipo para la primera subasta fue establecido en 3.423.000 pesetas.

Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Eduardo Delgado.

JUZGADO NUM. 8. — BARCELONA

Núm. 9.980

Doña María-Eugenia Alegret Burgues, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona;

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 216 de 1987-4.^a, seguido a instancia de Banco Mercantil de Tarragona, representado por el procurador señor Miguel Fageda, contra Miguel Trallero Codina, he acordado proceder a la venta de la finca que luego se dirá, en pública subasta y término de veinte días, y que se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en el paseo de Lluís Companys, números 1 y 3, tercera planta), celebrándose por primera vez el día 5 de abril próximo, a las 12.00 horas; servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente en el Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 % del tipo para poder tomar parte en la misma, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada; en su celebración se observarán las prescripciones legales; los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, a quienes se previene que deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 5 de mayo próximo, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera. De igual forma y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, bajo las mismas condiciones y sin sujeción a tipo, el día 6 de junio siguiente, a las 12.00 horas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta:
Mitad indivisa de una casa situada en Zaragoza, en la calle Torre Nueva, antes Nueva del Mercado, manzana 37, distinguida en el azulejo con el número 20, antes 26, respectivo a los 39 y 40 de la más antigua numeración; tiene cuatro pisos levantados sobre el firme, que es tienda, se ignora su superficie y sus lindes son, considerados desde el exterior: a la derecha, con finca de don Vicente Usón, número 24; a la izquierda, con la número 28 de herederos de don Victoriano Constante, y por el testero o espalda, con dependencias del palacio del Conde de Argillo, mediante callejón de uso particular. Tiene puerta de salida a la plaza de San Felipe. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.822, libro 301 de la sección 1.ª de la ciudad, folio 122, finca 4.381, inscripción 7.ª Tasada en 20.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. La jueza, María-Eugenia Alegret. — El secretario.

REQUENA

Núm. 10.016

Doña Marta Pereira Penedo, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Requena (Valencia) y su partido;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 200 de 1985, a instancia de Caja Rural de la Valencia Castellana, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el procurador de los Tribunales señor Erans Albert, contra la entidad Aragonesa de Exportaciones Vinícolas, S. A., en cuyos autos, y en la tercera subasta celebrada en los mismos, se ha ofrecido la cantidad de 12.550.000 pesetas por la finca hipotecada y subastada.

Lo que, por medio del presente, se notifica a la entidad demandada, a fin de que en el plazo de nueve días pueda mejorar la postura, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley Hipotecaria.

Dado en Requena a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza, Marta Pereira. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 5

Núm. 9.965

El Ilmo. señor juez sustituto del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 151 de 1987, a instancia de la actora Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Alameda, del barrio de Casetas, representada por el procurador de los Tribunales señor Aznar Peribáñez, y siendo demandada Sociedad Mercantil de Viviendas de Guadalajara, Aragón y Rioja, S. A. (Viviendas Garsa), representada por la procuradora de los Tribunales señora Lasheras, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de la siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso tercero D, en la casa 2 del bloque 10, en término de Casetas, partidas de "Carrica del Cato" y "El Tejar", de protección oficial, con renta limitada, grupo I, de unos 78 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de los de Zaragoza al tomo 1.168, libro 35 de la sección 2.ª, folio 33, finca 18.654. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez accidental. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 10.984

El Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, en el presente procedimiento de juicio verbal civil número 121 de 1987, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Fernando-Luis Gutierrez Andreu, en nombre y representación de Venysat, S. L., contra Julián Berné Capapey, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado citar por medio del presente al ya expresado demandado para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12, última planta, escalera derecha), para practicar la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, a fin de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que se presentarán previa declaración de pertinencia de las mismas, señalándose para la primera confesión el día 18 de marzo, a las 10.00 horas, y para la segunda, el día 28 de marzo, a las 10.00 horas, con apercibimiento en esta segunda de poder ser tenido por confeso si no comparece.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Julián Berné Capapey, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 11.556

Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 237 de 1985, seguidos a instancia de la compañía mercantil Pond's Española, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, y en los que es demandado Pascual del Río Comín, con domicilio en Zaragoza (avenida de América, número 4, tercero A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos y certificados registrales, con expresión de cargas y gravámenes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de la siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca urbana 17. — Piso tercero, letra A, en la tercera planta de la casa números 4 y 6 de la avenida de América, angular a calle Venecia, de esta ciudad de Zaragoza, con una superficie útil de 113,09 metros cuadrados y una cuota de comunidad en el total del bloque de 1,43 % (bloque de dos casas), que linda por su fondo con la calle Venecia. Inscrito en el Registro al tomo 3.109, folios 45-49, finca 1.276. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Se hace constar que las cargas y gravámenes anteriores de la finca y cuantos hubiere preferentes al crédito de este procedimiento quedarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación Núm. 11.461

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 688 de 1987, sobre estafa, se cita a María-Remedios Hernando Eros, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo, a las 12.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a María-Remedios Hernando Eros, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD Núm. 11.462

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 392 de 1987, sobre estafa y perjuicios, se cita a José-María Caballero Fuente, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo, a las 13.00 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a José-María Caballero Fuentes, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD Núm. 11.466

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 878 de 1987, sobre estafa, se cita a José-Luis Marcos Latorre, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo, a las 12.40 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a José-Luis Marcos Latorre, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE SALILLAS DE JALON Núm. 10.905

Se cita a Junta general ordinaria a todos los señores regantes partícipes de esta Comunidad para el 13 de marzo de 1988, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda, para tratar los asuntos del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Liquidación de cuentas del presupuesto de 1987.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que registrarán para el año 1988.
- 4.º Elección de presidente de la Comunidad y dos vocales de la junta directiva, así como también de dos vocales del Jurado de Riegos.
- 5.º Ruegos, preguntas y sugerencias.

Salillas de Jalón, 15 de febrero de 1988. — El presidente de la Comunidad, Enrique Pericás.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 12.631

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 13 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en el Teatro de la Villa (sito en la plaza de la Virgen de la Oliva), a fin de proceder con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación de las cuentas de 1987.
- 3.º Aprobación de los presupuestos para 1988.
- 4.º Informe de la presidencia.
- 5.º Renovación del presidente de la Comunidad.
- 6.º Renovación de la mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ejea de los Caballeros, 13 de febrero de 1988. — El presidente, Jesús Longás Jiménez.

SINDICATO DE RIEGOS Y COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA Núm. 12.071

Conforme dispone el Reglamento, se convoca a todos los partícipes a la segunda Junta general ordinaria anual, que se celebrará el domingo día 13 de marzo del corriente año, en el salón de actos del Colegio Sagrada Familia, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Lectura del dictamen de las comisiones nombradas en la anterior Junta general para el examen de las cuentas y de los presupuestos, y aprobación, si procediere.
- 3.º Informar de las gestiones realizadas para llevar a cabo las obras de revestimiento de la acequia Magallón-Grande (tramo I) y adopción de los acuerdos procedentes.
- 4.º Propuesta de obras de mejora en la acequia Magallón-Grande y adopción de los acuerdos procedentes.
- 5.º Propuesta de obras de mejora en las acequias bajas y adopción de los acuerdos procedentes.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Tarazona, 15 de febrero de 1988. — El presidente, José-Luis Moreno Pérez-Caballero.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8